

COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS

La Comisión, en su Sesión N°283, celebrada el 10 de octubre de 2006, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (decreto N°16/9, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar una investigación de oficio por dumping en las importaciones de harina de trigo originarias de Argentina.

Extracto de los Antecedentes

- a) Fecha de inicio de la investigación: 11 de octubre de 2006.
- b) Producto denunciado: Harina de trigo, clasificada en el ítem arancelario 1101.0000.
- c) País de origen: Argentina.
- d) Prácticas que dan origen a la distorsión de precios denunciada: Precios disminuidos a consecuencia de una eventual práctica de dumping.
- e) Factores en que se basa el daño a la producción nacional: Disminución de precios.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito y las solicitudes de audiencia ante la Comisión que quisieran formular, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Agustinas 1180, Oficina de Partes, Banco Central de Chile.

Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, que deberá ser lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si estos resúmenes no son entregados oportunamente y sin causa justificada, la Comisión podrá prescindir de tal información calificada como confidencial.

Cualquier información adicional deberá consultarse en la misma Secretaría Técnica.

LA COMISION